



Culiacán Rosales, Sinaloa, a 10 de agosto de 2023

**Estimado solicitante**  
**Presente. -**

En atención a su solicitud con folio número 251159400004223, realizada a través de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito dar respuesta en tiempo y forma con base a la información proporcionada a esta unidad por el área correspondiente en los siguientes términos:

Con respecto a la información solicitada, en la cual requiere:

- 1. Cual es el fundamento para que la magistrada Lucila siga en el cargo si ya expiró su nombramiento y tiene edad para retiro forzoso*
- 2. Cual es el procedimiento para el retiro forzoso*
- 3. Copia del procedimiento que se haya iniciado para el retiro forzoso de la magistrada Lucila o para su extinción de nombramiento por temporalidad*
- 4. Porque no se le ha asignado vehículo al magistrado Leobardo si los otros dos magistrados si tienen*
- 5. Cuáles son los nombramientos otorgados a partir de la entrada en funciones del magistrado Leonardo en su ponencia*
- 6. Quien es el area, dependencia o poder del estado encargado de terminar el nombramiento de magistrado de sala superior ya sea por temporalidad o retiro forzoso ?*
- 7. Fecha en que concluyen los nombramientos de magistrados de sala superior”.*

En relación a lo anterior, se informa que la respuesta proporcionada por la Unidad de Apoyo Administrativo y la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, áreas competentes de acuerdo al objeto y naturaleza de su solicitud para su debida atención, se encuentra en el archivo anexo, mismo que pongo a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE SINALOA

Sin otro particular, me despido con un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

---

**Lic. Dianet Pérez Castro**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**





Culiacán Rosales, Sinaloa, a 07 de agosto de 2023  
OFICIO: 348/UAA-TJA/2023

**Asunto:** Respuesta a solicitud 42/UT-TJA/2023

**Lic. Dianet Pérez Castro**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**Presente.**

En atención a la solicitud con número de folio 251159400004223 presentada ante la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, mediante la cual se pide lo siguiente: "4. Porque no se le ha asignado vehículo al magistrado Leobardo si los otros dos magistrados si tienen 5. Cuáles son los nombramientos otorgados a partir de la entrada en funciones del magistrado Leobardo en su ponencia"; al respecto se informa lo siguiente:

4. Es dable hacer de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Sinaloa, este Tribunal- como sujeto obligado de la misma- únicamente puede otorgar información y/o documentación que se encuentre en posesión del sujeto obligado y que lo solicitado se encuentre estipulado en alguna norma como requisito, lo cual en el presente caso no es así, por lo que no es posible pronunciarse al respecto en virtud de su solicitud va encaminada a realizar un razonamiento que no corresponden a la materia de derecho de acceso a la Información Pública en términos de los previstos por los artículos 3 fracción XIV y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
5. Dos.

ATENTAMENTE

**Lic. Virgen Oscar Medina Chiquete**

**Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo**



Culiacán, Sinaloa, 07 de agosto de 2023.

**Lic. Dianet Pérez Castro**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente y atendiendo a su solicitud 42-UT-TJA/2023 de fecha 14 de julio de 2023, girada para que se otorgue respuesta a la petición con número de folio 251159400004223, a través de la cual se solicita la siguiente información:

*"1. Cual (sic) es el fundamento para que la magistrada Lucila siga en el cargo si ya expiró su nombramiento y tiene edad para retiro forzoso"*

*"2. cual (sic) es el procedimiento para el retiro forzoso"*

*"3. Copia del procedimiento que se haya iniciado para el retiro forzoso de la magistrada Lucila o para su extinción de nombramiento por temporalidad"*

*"6. quien es el area (sic), dependencia o poder del estado encargado de terminar el nombramiento de magistrado de sala superior ya sea por temporalidad o retiro forzoso?"*

*"7. Fecha en que concluyen los nombramientos de magistrados de sala superior."*

Al respecto, se procede a dar contestación en los términos siguientes:

En principio, se considera necesario precisar que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Sinaloa, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o que el lugar donde se encuentre así lo permita.



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE SINALOA.

En esa virtud, se hace del conocimiento que no corresponde a este Tribunal de Justicia Administrativa proporcionar la información solicitada en el **punto número 1**, pues de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Tribunal, así como por los numerales 43, fracciones XIV y XVIII y 109 Bis, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es competencia del H. Congreso del Estado de Sinaloa, el nombramiento de los Magistrados de este Tribunal.

Ahora bien, en virtud de que es notoria y manifiesta la incompetencia de este Tribunal para proporcionar la información solicitada, no resulta necesario que el Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa emita una resolución en la cual se confirme la incompetencia en cuestión, ello en atención a los criterios **13-17** y **02-20**, emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Respecto a la información solicitada en el **punto número 2**, se hace del conocimiento que la Ley Orgánica de este Tribunal no prevé procedimiento alguno para el supuesto de retiro forzoso.

Por lo que hace a la información solicitada en el **punto número 3**, se informa que en los archivos de este Tribunal no existe procedimiento alguno para el retiro forzoso de la Magistrada Lucila Ayala de Moreschi o para la extinción de su nombramiento.

En relación, a la información solicitada en el **punto número 6**, se hace del conocimiento que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como por los numerales 43, fracciones XIV y XVIII y 109 Bis, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es competencia del H. Congreso del Estado de Sinaloa, el nombramiento de los Magistrados de este Tribunal.

Por último, en relación a la información solicitada en el **punto número 7**, se hace del conocimiento que, al ser un cuestionamiento genérico, tiene su sustento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y 109 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, dado que el nombramiento de los



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE SINALOA.

Magistrado de Sala Superior de este Tribunal será por siete años, prorrogables por otro periodo igual.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRA. SARA SINGH URÍAS**  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
ESTADO DE SINALOA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS